

**INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. E.S.P. – ID  
20482**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO  
Grupo de Pequeños Prestadores  
Bogotá, Noviembre de 2014**

**INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. E.S.P. – ID 20482**  
**ANÁLISIS 2012 - 2013**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

**Tabla No. 1. Información general.**

Empresa	Nit	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Fecha inicio de Operación	Servicios Prestados
INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. E.S.P.	805028501 - 0	Ivan Claudio Rojas Andrade	06/06/2003	Sociedades (Empresa De Servicios Públicos)	15/09/2004	Aseo

Fuente: SUI – RUPS 2014

De acuerdo a la información consignada en el Registro Único de Información - RUPS, el prestador Incineradores Industriales S.A. E.S.P., identificado en esta superintendencia con el numero ID (20482), constituido como una Sociedad (Empresa de Servicios Públicos), opera el servicio de aseo, en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y atiende hasta 2500 suscriptores.

La persona prestadora realizó la última actualización de RUPS el día 22 de agosto de 2013, la cual fue aprobada por parte de esta superintendencia y de acuerdo con lo registrado las actividades operadas por la empresa por son:

**Aseo:** Transporte – incineración – disposición final de los residuos sólidos - comercialización.

Por otra parte al verificar la información que reposa en la entidad frente a la creación de los Comités de Desarrollo y Control Social, no se encontró evidencia que un representante del prestador haga parte del comité creado en el Municipio de Palmira en el Valle del Cauca.

**2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS**

**2.1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El prestador no ha reportado la información correspondiente al personal por categoría de empleo para los años de análisis, por tal motivo se desconoce con cuantos operarios cuenta para la prestación del servicio, asimismo el tipo de contratación y los montos cancelados por concepto de salarios.

Por otra parte se procedió a verificar la documentación cargada al SUI en relación al Contrato de Condiciones Uniformes - CCU para el servicio de aseo, encontrando que el documento corresponde al suscrito con una empresa (GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.), para el manejo integral de residuos sólidos y líquidos, no obstante este no se ajusta al modelo aprobado por la CRA y tampoco cuenta con el concepto de legalidad. Sobre el particular es pertinente mencionar que por medio de la Resolución CRA 276 de 2006, se modificó el modelo de condiciones del contrato para la prestación del servicio de aseo, contenido en el anexo 9 de la Resolución CRA 151 de 2001.

**2.2. ESTRATIFICACIÓN**

En el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, en el que se establece la competencia de la SSPD, de implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas, se procede a analizar los siguientes componentes:

### **2.2.1. ADOPCIÓN ESTRATIFICACIÓN URBANA**

Una vez verificada la información reportada al SUI por el ente territorial, se encontró que el municipio de Palmira adoptó la estratificación urbana mediante el Decreto 952 del 26 de febrero de 1999.

En relación con lo anterior es pertinente mencionar que de acuerdo a lo previsto en el Decreto 990 de 2002, la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sancionara "... a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes..."

### **2.2.2. COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN**

De la información reportada por el ente territorial en el SUI INSPECTOR, en específico para el cumplimiento del indicador "22.1) Acta aprobación del reglamento vigente de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación y 22.2) Última acta aprobada por el Comité Permanente de Estratificación", se encontró que el prestador Incineradores Industriales no hace parte del mencionado comité, que fue creado en año 2009, como consta en el acta No. 006 del 15 de octubre de ese año.

Sobre el particular el Parágrafo 1º de la Ley 732 de 2002 señala que "*Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.*"

### **2.2.3. CONCURSO ECONÓMICO 1 Y CONCURSO ECONÓMICO 2**

De lo reportado en el SUI por el prestador, se indica que para los años de análisis, no recibieron cobros por parte de la alcaldía para el servicio de estratificación.

### **2.2.4. REPORTE DE ESTRATIFICACIÓN Y COBERTURAS**

Una vez verificado el estado de reporte del prestador se encontró que no ha certificado lo correspondiente a los formatos de facturación comercial, por tanto no es posible realizar la verificación de la aplicación de la estratificación frente a lo reportado por la alcaldía.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LEY 732 de 2002, "... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...".

### 2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA.

El prestador INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. ESP ID: 20482 reportó al Sistema Único de Información – SUI el Plan Contable – PUC Anual desagregado por servicio (Aseo) y consolidado para las vigencias 2012 y 2013, estando pendiente lo correspondiente al PUC semestral S1.

No se evidenció cargue de información correspondiente a los Anexos al PUC para los años 2012 ni 2013, incumpliendo lo establecido en el Artículo 8.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010 y en el Artículo 2 de la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012, lo que podría ocasionar acciones de control por el cargue extemporáneo de la información.

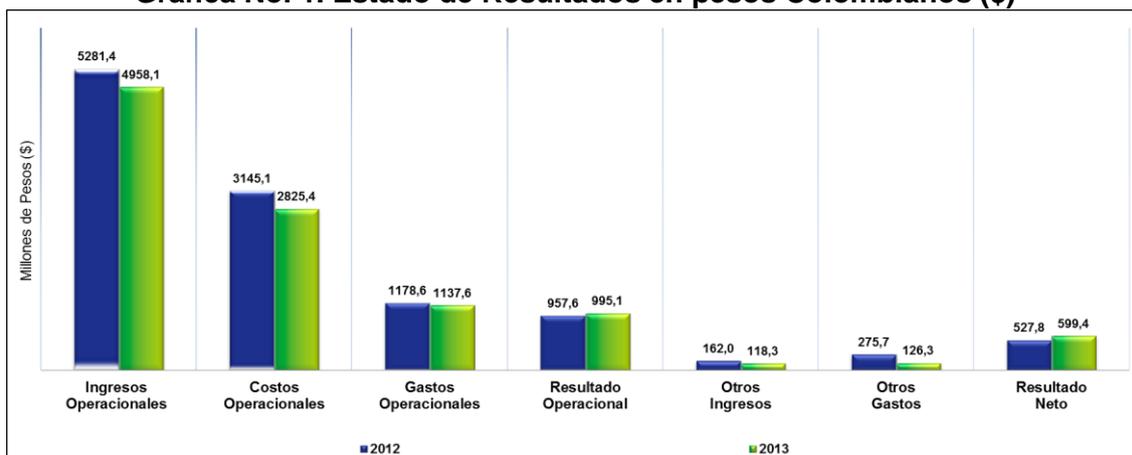
Para realizar el presente análisis se tendrá en cuenta la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI para las vigencias 2012 y 2013.

#### 2.3.1. Análisis del estado de resultados

Conforme la información reportada al SUI, el prestador presentó un desempeño positivo en las dos vigencias de análisis, logrando utilidades operacionales de \$957,6 millones en el año 2012 y \$995,0 millones en el año 2013, y utilidades netas de \$843,9 y \$987,0 millones en los años 2012 y 2013 respectivamente.

La gráfica No. 1 relaciona las variaciones de las principales cuentas del estado de resultados y se acompaña de la Tabla No. 2, en la cual se exponen las respectivas variaciones relativas y absolutas de las cuentas.

**Grafica No. 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

**Tabla No. 2 Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)**

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>5.281.387.975</b>	<b>100%</b>	<b>4.958.110.042</b>	<b>100%</b>	<b>-323.277.933</b>	<b>-7%</b>
Servicio de Aseo	4.512.569.866	85%	4.591.757.027	93%	79.187.161	2%
Transporte, fletes y acarreos	25.743.943	0%	0	0%	-25.743.943	-100%
Otros servicios	5.000.300	0%	0	0%	-5.000.300	-100%
Tratamiento	4.481.825.623,00	85%	4.591.757.027	93%	109.931.404	2%
Venta de Bienes	768.818.109,00	15%	366.353.015	7%	-402.465.094	-52%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>3.145.104.263</b>	<b>60%</b>	<b>2.825.420.455</b>	<b>57%</b>	<b>-319.683.808</b>	<b>-10%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>2.136.283.712</b>	<b>40%</b>	<b>2.132.689.587</b>	<b>43%</b>	<b>-3.594.125</b>	<b>0%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>1.178.648.467</b>	<b>22%</b>	<b>1.137.635.664</b>	<b>23%</b>	<b>-41.012.803</b>	<b>-3%</b>
Gastos de Administración	1.109.680.884	21%	1.119.596.106	23%	9.915.222	1%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	68.967.583	1%	18.039.558	0%	-50.928.025	-74%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>957.635.245</b>	<b>18%</b>	<b>995.053.923</b>	<b>20%</b>	<b>37.418.678</b>	<b>4%</b>
Otros ingresos	162.030.183	3%	118.302.346	2%	-43.727.837	-27%
Otros gastos	275.689.692	5%	126.264.099	3%	-149.425.593	-54%
Intereses	192.258.059	4%	97.971.393	2%	-94.286.666	-49%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>843.975.736</b>	<b>16%</b>	<b>987.092.170</b>	<b>20%</b>	<b>143.116.434</b>	<b>17%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	316.200.000	6%	387.718.072	8%	71.518.072	23%
<b>Resultado Neto</b>	<b>527.775.736</b>	<b>10%</b>	<b>599.374.098</b>	<b>12%</b>	<b>71.598.362</b>	<b>14%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

En el año 2012 los ingresos operacionales se generaron principalmente por la actividad de tratamiento (84,9%) y la venta de bienes (14,6%), mientras que la participación de las actividades de transporte y aprovechamiento (cuenta PUC 432311) fueron muy bajas, sin siquiera alcanzar el 1% del total de los ingresos.

En el año 2013 la situación se mantuvo similar, donde los ingresos operacionales únicamente obedecieron a la actividad de tratamiento y a la venta de bienes, sugiriendo, que en el 2013 el prestador no realizó las actividades de transporte ni aprovechamiento, las cuales para esta vigencia se reportaron en ceros.

Los principales costos se relacionaron con el personal operativo dispuesto para la prestación del servicio, los cuales además de equivaler en promedio a un 33% del total de costos, requirieron de un 20% de los ingresos operacionales para atender dichos costos en el 2012 y un 18% en el 2013.

Situación similar sucedió con los gastos, los cuales se concentraron en la cuenta de sueldos y salarios, que equivalió al 11% de los ingresos operacionales.

Dada la proporción de los gastos y costos respecto de los ingresos operacionales, se generó un margen significativo de utilidad operacional, la cual equivalió al 18% de los ingresos operacionales en el 2012 y al 20% en el 2013. De esto puede concluirse que en el 2012 por cada peso que se requirió para operar la prestación del servicio, se generaron \$1,2 pesos de ingresos y \$0,2 de utilidad. En el 2013 dichas proporciones fueron muy similares, donde por cada peso invertido para la prestación del servicio, se generó \$0,25 pesos de utilidad operacional y \$1,2 de utilidad.

Finalmente el prestador incluye otros ingresos por concepto de intereses financieros e ingresos extraordinarios y otros gastos relacionados principalmente con intereses, llevando una disminución del margen de utilidad neta respecto de la operacional. Sin embargo, el resultado neto fue superavitario para las dos vigencias.

### 2.3.2. Balance general

La Tabla No. 3 detalla la composición del Activo, Pasivo y Patrimonio para los años 2012 y 2013, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas y se acompaña de

la gráfica No. 2 que relaciona las variaciones de las principales cuentas del balance general.

**Tabla No. 3. Balance General en pesos Colombianos (\$)**

DETALLE	2.012	%	2.013	%	Var (\$) 12-13	Var (%) 12-13
<b>Activo</b>	<b>4.079.081.798</b>	<b>100%</b>	<b>4.316.980.069</b>	<b>100%</b>	<b>237.898.271</b>	<b>6%</b>
Efectivo	191.542.035	5%	199.901.452	5%	8.359.417	4%
Inversiones CP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores Serv. Públicos	759.531.429	19%	770.221.689	18%	10.690.260	1%
Deudores Servicio de Aseo	759.531.429	19%	770.221.689	18%	10.690.260	1%
Venta de Bienes	41.742.123	1%	39.783.687	1%	-1.958.436	-5%
Otros Deudores	13.102.966	0%	1.149.205.519	27%	1.136.102.553	8671%
<b>Activo Corriente</b>	<b>1.134.282.289</b>	<b>28%</b>	<b>2.249.296.093</b>	<b>52%</b>	<b>1.115.013.804</b>	<b>98%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	2.570.692.027	63%	2.719.551.933	63%	148.859.906	6%
Depreciación Acumulada	-824.089.952	-20%	-1.008.042.059	-23%	-183.952.107	22%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	1.746.602.075	43%	1.711.509.874	40%	-35.092.201	-2%
Valorizaciones	188.143.102	5%	356.174.102	8%	168.031.000	89%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
Otros deudores No corrientes	1.010.054.332	25%	-	0%	-1.010.054.332	-100%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>2.944.799.509</b>	<b>72%</b>	<b>2.067.683.976</b>	<b>48%</b>	<b>-877.115.533</b>	<b>-30%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>4.079.081.798</b>	<b>100%</b>	<b>4.316.980.069</b>	<b>100%</b>	<b>237.898.271</b>	<b>6%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>1.955.928.305</b>	<b>48%</b>	<b>1.430.477.480</b>	<b>33%</b>	<b>-525.450.825</b>	<b>-27%</b>
Operaciones de Crédito Público	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	478.548.375	12%	208.089.191	5%	-270.459.184	-57%
Obligaciones Laborales	138.477.738	3%	139.095.871	3%	618.133	0%
Cuentas por pagar	450.986.815	11%	380.146.639	9%	-70.840.176	-16%
Bienes y Servicios por pagar	7.697.261	0%	19.427.152	0%	11.729.891	152%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>1.075.710.189</b>	<b>26%</b>	<b>746.758.853</b>	<b>17%</b>	<b>-328.951.336</b>	<b>-31%</b>
Operaciones de Crédito Público LP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras LP	705.324.311	17%	478.729.117	11%	-226.595.194	-32%
Obligaciones Laborales LP	-	0%	-	0%	-	0%
Otros Pasivos LP	174.893.805	4%	204.989.510	5%	30.095.705	17%
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>880.218.116</b>	<b>22%</b>	<b>683.718.627</b>	<b>16%</b>	<b>-196.499.489</b>	<b>-22%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>1.955.928.305</b>	<b>48%</b>	<b>1.430.477.480</b>	<b>33%</b>	<b>-525.450.825</b>	<b>-27%</b>
Patrimonio Institucional	2.123.153.493	52%	2.886.502.589	67%	763.349.096	36%
Capital Suscrito y Pagado	900.000.000	22%	900.000.000	21%	-	0%
Capital Fiscal	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	267.746.565	7%	742.744.604	17%	474.998.039	177%
Resultado del Ejercicio	527.775.736	13%	599.374.098	14%	71.598.362	14%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.123.153.493</b>	<b>52%</b>	<b>2.886.502.589</b>	<b>67%</b>	<b>763.349.096</b>	<b>36%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>4.079.081.798</b>	<b>100%</b>	<b>4.316.980.069</b>	<b>100%</b>	<b>237.898.271</b>	<b>6%</b>

Fuente: Información Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

La mayor proporción de los recursos de la Empresa se concentraron en la porción no corriente, la cual estuvo compuesta en su mayoría por la propiedad, planta y equipo, la cual equivalió al 82% del patrimonio en el 2012 y al 60% en el 2013.

En el 2013 los activos clasificados en la porción corriente se incrementaron en un 98% en ocasión a la reclasificación de la cuenta otros deudores, la cual se repartió en deudores por créditos a empleados y asociados y otros deudores, siendo esta última partida la de mayor participación. Al respecto es preciso solicitarles la desagregación de la subcuenta "otros deudores" y de ser necesario su reclasificación. Ello guiándonos en que equivale a una porción importante de los ingresos de la Empresa y corresponde al 72% de la cuenta que la contiene (1470 - Otros deudores), lo cual es contrario a lo dispuesto en el Plan de contabilidad para entes prestadores de servicios públicos domiciliarios que cita lo siguiente:

"Las subcuentas denominadas "Otros" u "Otras" , definidas en cualquiera de las cuentas, son de uso excepcional. Los saldos registrados en ellas, no podrán ser superiores al 5% del total de la respectiva cuenta. En los casos

excepcionales que se exceda dicho porcentaje, deberá revelarse la composición de la respectiva subcuenta otros a nivel de auxiliares en las notas a los estados financieros.”

En la misma línea puede concluirse que la liquidez de la Empresa se basó principalmente en los deudores, tanto los relacionados con la prestación del servicios de aseo como de aquellos otros registrados en la cuenta 1470 – Otros deudores, llevando a que la liquidez de la Empresa recaiga sobre el buen ejercicio de recaudo, para poder atender las obligaciones con entidades financieras y demás acreedores sin incurrir en mayores gastos por intereses por posibles moras o refinanciaci3nes.

Ahora bien, la financiaci3n que registr3 la empresa en el 2012 obedeci3 principalmente a cr3ditos con entidades financieras, los cuales en el 2013 se pagaron en un 43%, disminuyendo as3 los gastos por concepto de intereses y en el 2013 reorientaron su financiaci3n, la cual se concentr3 en la subcuenta de otros acreedores.

**Gr3fica No. 2. Balance General en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Informaci3n Financiera reportada al SUI - PUC Anual Consolidado

Finalmente, se evidencia que el patrimonio se increment3 en un 36% en ocasi3n al comportamiento operacional de la Empresa y la revalorizaci3n de los activos.

### 2.3.3. Indicadores financieros

**Tabla No. 4 Principales Indicadores**

RENTABILIDAD	2012	2013
Margen Operativo	18,13%	20,07%
EBITDA (millones de pesos)	\$ 1.521,64	\$ 1.575,84
Margen Ebitda	28,81%	31,78%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2012	2013
Rotaci3n Cuentas por Cobrar (d3as)	52,49	56,70
Rotaci3n Cuentas por Pagar	59,55	64,39
Raz3n Corriente	1,05	3,01
Nivel de Endeudamiento	47,95%	33,14%

Fuente: C3lculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Informaci3n Financiera reportada al SUI

De los indicadores de rentabilidad puede establecerse que la Empresa presentó un desempeño operacional favorable que le llevó a generar márgenes importantes de utilidad, los cuales se vieron afectados por las cuentas de costos y gastos que no requirieron flujo de efectivo, tales como depreciaciones y amortizaciones. Esta situación obedece a que la Empresa cuenta con una propiedad, planta y equipo robusta, la cual se deprecia anualmente afectando el estado de resultados, más no su flujo de efectivo.

Los indicadores de liquidez muestran que la Empresa contó con los recursos suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo y que sus periodos de recaudo y de atención a sus obligaciones fue equilibrado.

### **3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

Al verificar el estado de reporte al SUI del prestador se encontró que el prestador no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, ya que no ha certificado lo correspondiente a los componentes técnicos operativos para la prestación del servicio de aseo, por tal motivo se desconoce lo correspondiente al área de prestación, al tipo de vehículo usado para el transporte de los residuos, sobre el número de rutas para la recolección, los horarios o si la recolección es selectiva, cantidad de residuos recogidos y se desconoce dónde está disponiendo los residuos finales de la incineración.

Por tal motivo es necesario que el prestador tome todas las medidas para garantizar la adecuada prestación del servicio de aseo de acuerdo a lo establecido por la Ley 142 de 1994 y las normas complementarias, proceda al reporte de la información e informe a esta entidad el estado actual frente a lo anteriormente mencionado.

### **4. ASPECTOS COMERCIALES**

El prestador no ha reportado la información del número de suscriptores, tarifas y subsidios, para los años de 2012 y 2013, por lo cual no es posible realizar el análisis correspondiente sobre estos temas, por tanto el prestador debe atender lo descrito a continuación:

#### **4.1. TARIFAS**

Me permito informar que mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Con base en lo anterior, esta Superintendencia procedió a consultar el SUI constatando que a la fecha el prestador INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. ESP ID: 20482 no ha cargado el estudio tarifario de aseo en el SUI, por lo tanto debe de manera inmediata realizar el cargue respectivo.

#### 4.2.1 Tarifas aplicadas aseo

La Empresa debe justificar el no reporte de información de Tarifas Aplicadas y proceder a realizarlo a efectos de que ésta Superintendencia pueda cumplir con las funciones de inspección, control y vigilancia que le asigna la Ley 142 de 1994.

### 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para los años 2012 y 2013, del prestador INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. ESP ID: 20482, cuyos resultados se resumen en la tabla No. 5.

**Tabla No. 5. Indicador Financiero Agregado – IFA**

Año	ID	Empresa	INDICADORES FINANCIEROS			RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
			Liquidez L	Eficiencia del Recaudo ER	Coefficiente de Cubrimiento de Costos CC	Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2012	20482	INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. ESP	1,05	93,04	106,04	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Reportó Información
2013	20482	INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. ESP	2,99	99,77	116,13	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo	Reportó Información

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

Para las dos vigencias de análisis la Empresa obtuvo un nivel de riesgo financiero bajo, el cual sugiere que la Empresa generó los recursos suficientes para atender sus costos y gastos, los cual se acompañó de una gestión de recaudo eficiente, que a su vez le permitió presentar liquidez.

### 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

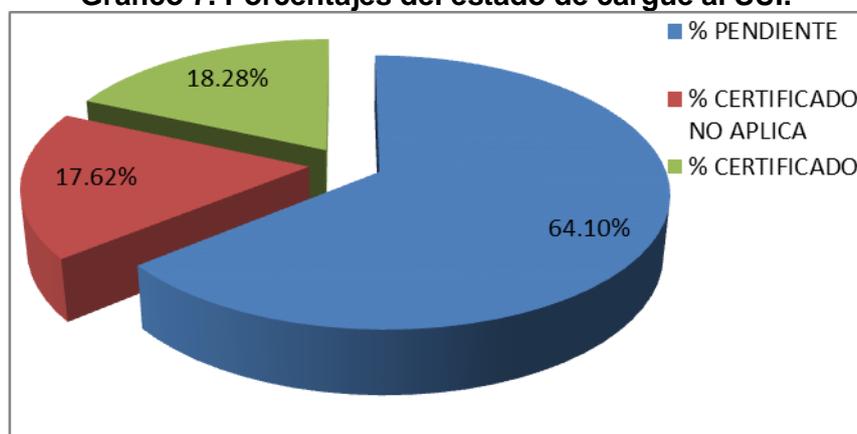
De acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que desde el año 2004 el prestador tiene 1.209 formatos y formularios habilitados, de los cuales tiene pendientes por reportar el 64.1%, presentando los mayores incumplimientos de reporte para los tópicos comercial y técnico, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 15. Estado del reporte al SUI.**

REPORTES				
TÓPICOS	CERTIFICADOS	C. NO APLICA	PENDIENTES	TOTAL
Administrativo	3	2	4	9
Administrativo y Financiero	78	48	85	211
Comercial y de Gestión	87	68	361	516
NSC			4	4
Prestadores			39	39
Proceso NIF			1	1
Técnico operativo	53	95	281	429
<b>Total</b>	<b>221</b>	<b>213</b>	<b>775</b>	<b>1.209</b>

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) (años 2004 a 2014)

**Gráfico 7. Porcentajes del estado de cargue al SUI.**



Fuente: SUI - Gráficos Grupo Pequeños Prestadores - SSPD.

Por otra parte se evidenció que para los años de 2012 y 2013 el prestador cuenta con un total de 287 Formularios y Formatos disponibles para cargar, de los cuales registra 64 certificados, 11 certificados como no aplica y 212 pendientes por cargar.

## 7. ACCIONES DE LA SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante los años de 2012 y 2013 esta superintendencia ha generado comunicaciones requiriendo al prestador sobre diferentes temas concernientes a los tópicos, comercial, administrativo y técnico, así como para el cargue de la información respectiva:

- Mediante radicado SSPD No. 20124600866051 del 16 de noviembre de 2012, se solicitó al prestador el cargue del estudio de costos y tarifas del servicio de aseo.
- Con radicado 20134600360811 del 24 de junio de 2013, se requirió al prestador para el cargue del Plan de Cargue Información al Sistema Único de Información SUI.

- A través del radicado 20144600156331 del 18 de marzo de 2014, se informó al prestador sobre la expedición del Decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo

Lo anterior acompañado de eventos de socialización y capacitación de las herramientas con las que cuenta el prestador para el cumplimiento de sus obligaciones, frente al tema se informó al prestador sobre la realización del evento de socialización del marco general, constitucional y legal de la prestación de servicios públicos y sobre el cargue de información al SUI, que se realizó el 7 de marzo de 2012, mediante el radicado No. 20124600068801 del 26 de febrero de 2012.

## **8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **8.1. Conclusiones**

- El prestador no tiene actualizado el registro único de prestadores – RUPS.
- Se desconoce el número de empleados con los que cuenta para la operación del servicio de aseo, ya que no ha reportado lo correspondiente al formato Personal por categoría de empleo, para lo años de análisis.
- El contrato de condiciones uniformes con el cual cuenta el prestador cumple no se ajusta al modelo establecido por la Resolución 376 de 2006.
- De la información cargada se encontró que el prestador no hace parte del comité permanente de estratificación.
- No se pudo establecer si el prestador está aplicando la estratificación adoptada por el municipio de Palmira ya que no ha reportado lo correspondiente.
- Conforme lo reflejado en los indicadores y el análisis del balance general, la Empresa presentó un desempeño operacional favorable, lo cual se vió reflejado tanto en su estado de resultados con utilidades en promedio del 10% de los ingresos totales y en su balance general, en el cual se evidenció un incremento del patrimonio, como resultado de las utilidades del periodo y algunas revalorizaciones de los activos.
- Pese al buen comportamiento operacional, se evidencia que la Empresa depositó su liquidez en la cuenta de deudores, por lo que se le reitera la necesidad de llevar a cabo una gestión de recaudo eficiente que le permita convertir los deudores en efectivo en los plazos esperados y así evitar situaciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones.
- Igualmente se encontró que la Empresa financió su funcionamiento con recursos de terceros, sin embargo, los gastos que ello le implicó no afectaron significativamente sus estados de resultados, lo que sugiere un adecuado manejo de sus obligaciones.
- No se pudo establecer si el vehículo de recolección de los residuos sólidos cumple con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto No. 2981 de 2013, al igual que lo correspondiente a la disposición final de los residuos sólidos, frecuencias de

recolección entre otros componentes técnicos, ya que no ha reportado lo correspondiente al SUI.

- En cuanto a los aspectos comerciales no es posible pronunciarse, puesto que la fecha la Empresa no ha reportado el estudio de costos para el servicio de aseo, ni lo correspondiente a los suscriptores y a las tarifas aplicadas.
- 

## 8.2. Recomendaciones

- El prestador debe adelantar acciones pertinentes con el fin de esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión, sobre a la calidad de la información reportada en el SUI, así como el no cargue de la diferentes formatos y formularios requeridos por el SUI en los tópicos Administrativo, Técnico, financiero, Comercial y Gestión.
- El no reporte de información por parte del prestador limita y no le permite a la superintendencia el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia asignadas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 990 de 2002.
- En caso de no tener habilitados los formatos o formularios requeridos por la norma, debe gestionar lo pertinente a través de la mesa de ayuda del SUI como se relaciona a continuación:

*“A partir del 1 de marzo de 2012 el nuevo horario de atención telefónica es: Lunes a Viernes 7:00 am a 5:00 pm, Jornada continua y sábados de 8 am a 12 m. PBX 6913006 ó LÍNEA GRATUITA desde cualquier lugar del país 018000 910305 opción 2-1. Recuerde que también contamos con otros medios de comunicación: sitio en Internet [www.sui.gov.co](http://www.sui.gov.co) o correo electrónico [sui@superservicios.gov.co](mailto:sui@superservicios.gov.co).”*

- Adicionalmente, se le recuerda al prestador que el reporte de la información debe cumplir con la calidad y de manera oportuna, ya que tiene repercusiones directas en el cálculo de los indicadores a través de los cuales se evalúa la gestión de los Prestadores de Servicios Públicos por parte de la Superservicios.
- Debe realizar la actualización en el RUPS, de conformidad a lo establecido en el Título 1 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010.
- Actualizar y presentar el contrato de condiciones uniformes ante la CRA para obtener el concepto de legalidad, adicionalmente debe socializarlo con los usuarios del servicio de conformidad al Artículo 131 de la Ley 142 de 1994 y cargar lo correspondiente al SUI.
- Se le recuerda al prestador que el artículo 3 de la ley 132 de 2012, fija que “Las empresas de servicios públicos domiciliarios tomarán las medidas necesarias para que los resultados de las estratificaciones adoptadas en cumplimiento de los plazos previstos en la presente ley se apliquen al cobro de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios residenciales, a más tardar cuatro (4) meses después de haber sido expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción, y con la gradualidad tarifaria que determinarán las respectivas Comisiones de Regulación máximo seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

- Y que el decreto 990 de 2002, señala que la Superintendencia en cumpliendo con sus funciones de control y vigilancia, tiene competencia de sancionar “(...) a las empresas de servicios públicos domiciliarios, cuando no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales, las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes (...)”.
- En el mismo sentido se alude al prestador, que debe agregar el número predial catastral en su maestro de facturación.
- Cargar los Anexos al PUC (Artículo 8.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de diciembre 14 de 2010) para los años 2012 y 2013.
- Cargar el PUC Semestral S1 para las vigencias 2012 y 2013.
- Desagregar y explicar detalladamente el comportamiento de la cuenta 1470 – Otros deudores.
- Revisar la utilización de las subcuentas “otros u otras”, las cuales no deben superar el 5% de las cuentas que les contiene y así realizar los ajustes a que hayan lugar.
- Dar cumplimiento al Decreto No. 2981 de 2013, mediante el cual reglamenta la prestación del servicio público de aseo en especial sobre las frecuencias de la recolección, barrido y limpieza y de las condiciones técnicas con las que debe cumplir el vehículo de recolección.
- Reportar el estudio tarifario del servicio de aseo.
- Reportar lo correspondiente a Tarifas Aplicadas del servicio de aseo para los años 2012 y 2013.
- El presente análisis y las acciones que del mismo se desprendan, se realizan sin perjuicio de las acciones administrativas y posteriores revisiones que pueda realizar esta Superintendencia en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control.
- 

Proyectó: Carol Julieta Forero - Grupo Pequeños Prestadores

Tania Marinela García Méndez – Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Beatriz Giraldo Castaño - Coordinadora Grupo Pequeños Prestadores (A)